



Atizapán Santa Cruz, México, marzo 06 de 2023

**PRESIDENTE DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E**

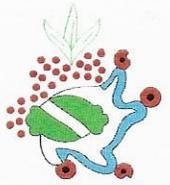


Cau Anaxo y Padua

C. ISAAC REYES SALAZAR y LIC. KARLA CAMILA ESPINOZA REYES, promoviendo en nuestro carácter de Presidente Municipal Constitucional y Síndico Municipal, ambos del Ayuntamiento de Atizapán, personalidad que acreditamos en términos de las copias certificadas de las Constancias de Mayoría y Validez de la Elección para Ayuntamiento, expedidas por el Instituto Electoral del Estado de México en fecha 09 de junio del año 2021, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en el Palacio Municipal del Ayuntamiento de Atizapán, sito en Avenida Dr. Gustavo Baz Prada sin número en Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México, y autorizando para tales efectos a los profesionistas en Derecho Gerardo Fuentes Ruiz, Alejandro Sánchez Valdés, Juana Eva Palomares Delgadillo, Salvador Felipe Ramírez Martínez y Gabino Hernández Martínez, respetuosamente comparecemos para exponer lo siguiente:

Que por medio del presente ocuro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 61 fracción XXV, 122 y 128 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 40, 41 y 42 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones XXV y XXVI del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 30 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, concurrimos para **DEMANDAR LA INTERVENCIÓN DE LA LEGISLATURA PARA LA SOLUCIÓN DEL DIFERENDO LIMÍTROFE** con el Municipio de Almoloya del Rio, dando cumplimiento a los requisitos establecidos por el artículo 42 de la Ley Reglamentaria.

- 1.- La presente Solicitud se encuentra Formulada por el Titular de la Presidencia Municipal C. Isaac Reyes Salazar y Síndico Municipal Lic. Karla Camila Espinoza Reyes, quienes señalan como domicilio del Ayuntamiento el Palacio Municipal ubicado en Avenida Dr. Gustavo Baz sin número en Santa Cruz Atizapán, Municipio de Atizapán, Estado de México.
- 2.- El nombre del personal profesional que se encuentren facultados para representar al municipio en el desarrollo del procedimiento; Gerardo Fuentes Ruiz, Alejandro Sánchez Valdés, Juana Eva Palomares Delgadillo, Salvador Felipe Ramírez Martínez y Gabino Hernández Martínez.
- 3.- El acuerdo de cabildo en el cual se autorice a la persona titular de la Presidencia Municipal y/o a la Sindicatura a solicitar la intervención de la Legislatura para la solución del diferendo; anexamos al presente Copia Certificada de la Novena Sesión Extraordinaria de Cabildo del Ayuntamiento de Atizapán, de fecha diecinueve de agosto de dos mil veintidós, mediante la cual por Unanimidad de Votos de los integrantes, se aprobó **AUTORIZAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ISAAC REYES SALAZAR Y A LA SINDICO MUNICIPAL LIC. KARLA CAMILA ESPINOZA REYES, SOLICITEN LA INTERVENCIÓN DE LA LEGISLATURA PARA LA SOLUCIÓN DEL DIFERENDO LIMITROFE CON EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO.**
- 4.- El nombre y domicilio legal del demandado o los demandados respecto de los cuales se solicite la solución del diferendo limítrofe; Municipio de Almoloya del Rio, quien tiene su domicilio en Plaza Chignahuapan sin número, Colonia Centro, Almoloya del Rio, Estado de México.
- 5.- Una exposición de motivos en la que se precise de manera clara y cronológica, los planteamientos y disposiciones en que funden su pretensión, los puntos o líneas materia del



conflicto y el plano topográfico en el que señale el polígono del diferendo limítrofe, con coordenadas UTM.

Exposición de Motivos:

a).- El artículo 61 de la Constitución Política del Estado de México, en sus Fracciones XXV y XXVI y su vigente Ley Reglamentaria, facultan a la H. Legislatura del Estado, a fijar los límites de los municipios y en su caso, resolver las diferencias que en esta materia se produzcan.

b).- Al erigir en municipio el pueblo de Santa Cruz Atizapán, mediante el Decreto número 38 emitido por el Congreso del Estado de México, en fecha 15 de octubre de 1870, dicho congreso fue omiso al establecer el polígono o plano de la extensión territorial que debería comprender el municipio de Atizapán, pues en el mismo solo se concreta a establecer lo siguiente: "... Se erige en Municipio el pueblo de Santa Cruz Atizapán, de la municipalidad de Almoloya del Rio, en el Distrito de Tenango..."

c).- Actualmente el Municipio de Atizapán, Estado de México, tiene establecido un polígono de Límites Administrativos, de acuerdo a la información emitida por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México.

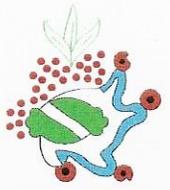
Por otra parte, el municipio de Atizapán, por conducto del Ayuntamiento, así como de Representantes de Bienes Comunales, con la personalidad con que se encuentran investidos, han interpuesto los recursos legales encaminados a defender el territorio que legalmente le corresponde, habiendo obtenido de los jueces de Amparo, las resoluciones que tienen hegemonía aplicativa para establecer el polígono del territorio del municipio de Atizapán.

d).- Ahora bien, desde el inicio de la administración 2022-2024, el Ayuntamiento de Atizapán, se ha percatado de diversas circunstancias en las que se observa que el Municipio vecino de Almoloya del Rio, a través de su Ayuntamiento, ha realizado actos fuera de su competencia territorial-administrativa e invadiendo el territorio de Atizapán, acciones entre las que destacan la ejecución de obra en la calle sin nombre en la Colonia las Cruces; colocación de placas con nomenclatura de Almoloya del Rio en las calles Avenida Dr. Gustavo Baz, Avenida Revolución, Calle la Joya y calle Adolfo López Mateos siendo que los puntos en los cuales se encuentra dicha nomenclatura se sitúa dentro del polígono debidamente reconocido al municipio de Atizapán; ha otorgado permisos y licencias de funcionamiento a establecimientos comerciales que se encuentran dentro del territorio administrativo del municipio de Atizapán, de la misma forma realiza el alta en sistema catastral, otorga claves catastrales, traslados de dominio y realizan el cobro del impuesto predial a inmuebles que de la misma forma se encuentra dentro del territorio de Atizapán; la prestación de los servicios públicos de Recolección de Basura, Seguridad Pública, Agua Potable y drenaje por parte del Ayuntamiento de Almoloya del Rio en las calles Dr. Gustavo Baz, Adolfo López Mateos, Avenida Revolución, Colonia las Cruces, calle Duraznitos,

e).- La oposición a la ejecución de trabajos de limpieza y pinta de guarniciones en la calle Av. Dr. Gustavo Baz (a la altura de mini Bodega Aurrera), en fechas 8 de febrero del año en curso.

f).- Ahora bien, derivado de lo anterior, se han realizado diversas reuniones en las cuales han estado presentes Presidentes y Síndicos Municipales de los municipios de Atizapán y Almoloya del Rio, de la Dirección General de Gobierno Región Lerma, de la Dirección General de Gobierno Región Tenancingo, de la Comisión de Límites Territoriales del Estado de México, en las cuales se ha entregado la cartografía que delimita a cada uno de los Municipios involucrados, acordando el respeto del territorio debidamente delimitado, sin embargo esto no ha ocurrido por el municipio vecino de Almoloya del Rio.

g).- Derivado de lo anterior, se giró una solicitud al Lic. Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, para la intervención de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México para realizar la depuración de los límites territoriales del Municipio de Atizapán y su colindante Almoloya del Rio; es así que en fecha 15 de agosto del año 2022 se iniciaron los



trabajos técnicos y recorridos de campo en conjunto con personal de la Comisión de Límites del Gobierno del Estado de México, por las líneas que delimitan ambos municipios, sin embargo ante la oposición del Sindico y Presidenta Municipal de Almoloya del Rio, así como demás servidores públicos, dicho recorrido de campo no se pudo llevar a cabo, es por ello, y ante las constantes invasiones por parte del municipio de Almoloya del Rio al territorio municipal de Atizapán, legalmente reconocido, nos vemos en la necesidad de solicitar la intervención de la Legislatura Local para la solución del conflicto limítrofe entre ambos municipios.

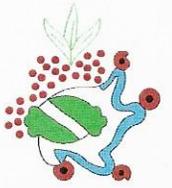
Ahora bien, las líneas o puntos materia del conflicto son las descritas en el siguiente recuadro y las mismas pueden ser apreciadas en el plano topográfico anexo al presente:

LADO EST-PV	AZIMUT	DISTANCIA (MTS.)	COORDENADAS UTM		CONVERGENCIA	FACTOR DE ESC. LINEAL	LATITUD	LON GITUD
			ESTE (X)	NORTE (Y)				
1026-1027	106°32'35"	2,738.274	444,785.616	2,119,023.172	-0°10'20.575703"	0.99963768	19°9'49.302299" N	99°31'30.405301" W
1027-1028	08°21'32"	630.308	447,410.543	2,118,243.493	-0°9'50.840397"	0.99963419	19°9'24.187175" N	99°30'0.460333" W
1028-1029	126°11'54"	0.334	447,502.172	2,118,867.106	-0°9'49.998046"	0.99963407	19°9'44.484242" N	99°29'57.384467" W
1029-1030	69°32'40"	351.721	447,502.441	2,118,866.909	-0°9'49.994961"	0.99963407	19°9'44.477856" N	99°29'57.375229" W
1030-1031	59°18'1"	126.508	447,831.983	2,118,989.829	-0°9'46.328218"	0.99963364	19°9'48.507499" N	99°29'46.104873" W
1031-1032	31°33'9"	296.348	447,940.761	2,119,054.416	-0°9'45.124908"	0.9996335	19°9'50.618825" N	99°29'42.386953" W
1032-1033	06°53'48"	514.695	448,095.834	2,119,306.953	-0°9'43.456929"	0.9996333	19°9'58.849111" N	99°29'37.102221" W
1033-1034	148°28'58"	62.662	448,157.639	2,119,817.924	-0°9'42.913573"	0.99963322	19°10'15.478654" N	99°29'35.035631" W
1034-1035	101°54'31"	173.344	448,190.396	2,119,764.505	-0°9'42.529456"	0.99963318	19°10'13.743755" N	99°29'33.908921" W
1035-1036	188°22'11"	33.503	448,360.009	2,119,728.736	-0°9'40.611926"	0.99963296	19°10'12.595582" N	99°29'28.098257" W
1036-1037	100°51'55"	142.940	448,355.133	2,119,695.589	-0°9'40.656973"	0.99963297	19°10'11.516763" N	99°29'28.262030" W
1037-1038	10°13'43"	42.025	448,495.510	2,119,668.645	-0°9'39.070823"	0.99963279	19°10'10.653003" N	99°29'23.453218" W
1038-1039	101°39'2"	72.424	448,502.972	2,119,710.002	-0°9'38.999095"	0.99963278	19°10'11.999182" N	99°29'23.201693" W
1039-1040	12°22'57"	73.666	448,573.904	2,119,695.377	-0°9'38.197327"	0.99963269	19°10'11.529831" N	99°29'20.771736" W
1040-1041	105°52'58"	38.354	448,589.700	2,119,767.328	-0°9'38.040865"	0.99963267	19°10'13.872146" N	99°29'20.237792" W
1041-1042	195°31'49"	74.029	448,626.590	2,119,756.832	-0°9'37.623032"	0.99963262	19°10'13.534025" N	99°29'18.973765" W
1042-1043	198°24'21"	48.135	448,606.769	2,119,685.506	-0°9'37.824934"	0.99963265	19°10'11.211715" N	99°29'19.645552" W
1043-1044	107°47'13"	147.084	448,591.570	2,119,639.834	-0°9'37.982391"	0.99963267	19°10'9.724412" N	99°29'20.161539" W
1044-1045	103°50'2"	71.360	448,731.624	2,119,594.902	-0°9'36.394689"	0.99963249	19°10'8.275380" N	99°29'15.362107" W
1045-1046	10°11'3"	140.297	448,800.914	2,119,577.840	-0°9'35.610732"	0.9996324	19°10'7.726564" N	99°29'12.988150" W
1046-1047	100°26'45"	56.471	448,825.720	2,119,715.927	-0°9'35.372231"	0.99963237	19°10'12.221321" N	99°29'12.152012" W
1047-1048	191°47'6"	71.234	448,881.256	2,119,705.688	-0°9'34.744865"	0.9996323	19°10'11.893262" N	99°29'10.249618" W
1048-1049	99°33'14"	121.312	448,866.707	2,119,635.956	-0°9'34.888062"	0.99963232	19°10'9.623280" N	99°29'10.741090" W
1049-1050	09°45'4"	72.071	448,986.336	2,119,615.821	-0°9'33.537276"	0.99963217	19°10'8.979056" N	99°29'6.643330" W
1050-1051	99°5'21"	193.154	448,998.542	2,119,686.851	-0°9'33.420747"	0.99963215	19°10'11.291039" N	99°29'6.232168" W
1051-1052	07°7'22"	42.312	449,189.271	2,119,656.338	-0°9'31.267584"	0.99963191	19°10'10.315545" N	99°28'59.699112" W
1052-1053	101°44'50"	49.420	449,194.517	2,119,698.323	-0°9'31.220788"	0.99963191	19°10'11.681958" N	99°28'59.523464" W
1053-1054	11°44'37"	133.303	449,242.902	2,119,688.262	-0°9'30.673891"	0.99963185	19°10'11.358972" N	99°28'57.865912" W
1054-1055	100°5'29"	177.559	449,270.033	2,119,818.774	-0°9'30.406695"	0.99963181	19°10'15.607490" N	99°28'56.949352" W
1055-1056	45°58'31"	413.865	449,444.845	2,119,787.662	-0°9'28.432220"	0.99963159	19°10'14.611008" N	99°28'50.961172" W

Adjuntamos a la presente solicitud el Plano Topográfico del diferendo Limítrofe con coordenadas UTM.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted respetuosamente solicitamos:

PRIMERO: Tenernos por presente con el escrito de cuenta mediante el cual solicitamos la solución del diferendo limítrofe intermunicipal.



SEGUNDO: Turnar la presente solicitud a la Comisión Legislativa correspondiente.

ATENTAMENTE


C. ISAAC REYES SALAZAR
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ATIZAPAN




LIC. KARLA CAMILA ESPINOZA REYES
SINDICO MUNICIPAL DE ATIZAPAN

